

San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2.020.

RESOLUCION GENERAL N°: 1561/2020

VISTO:

La Resolución General N° 1.550/2.019 y 1.560/2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General N° 1550/2019 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2020, estipulando los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los tributos administrados por esta Dirección.

Que, mediante Resolución General N° 1.560/2.020 se estableció un régimen de presentación de las declaraciones juradas para los sujetos obligados a actuar como Agente de Percepción del Impuesto de Sellos Escribanos Públicos, mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web de esta Dirección www.rentasjujuy.gob.ar.

Que, dada la operatoria particular observada por los escribanos en su actuación como agentes de percepción del impuesto de sellos, y la reciente aplicación desarrollada por la Dirección para facilitarles la misma, se considera prudente extender la fecha estipulada para la presentación y el pago de las declaraciones juradas correspondientes al periodo marzo de 2.020

Que, por ello en uso de las facultades previstas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 y modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de las mismas correspondientes al período Marzo/2.020, realizadas por los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos, Escribanos Públicos, siempre que se efectúen hasta el 20 de Abril de 2.020.

Artículo 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director Provincial de Rentas